

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO **DEL IDR.**

Febrero 2010

ARTICULADO

- 1. Definición y denominación del centro**
- 2. Domicilio oficial**
- 3. Estatutos y legislación.**
- 4. Finalidad.**
- 5. Objetivos.**
- 6. Estructura interna.**
- 7. Ámbito de la actividad.**
- 8. Órganos de gobierno.**
- 9. Funciones de los órganos de gobierno.**
- 10. Recursos físicos y humanos.**
- 11. Proyectos y actividades.**
- 12. Personal.**
- 13. Creación de nuevas Secciones de investigación.**
- 14. Valoración de las Secciones de investigación.**

La aceptación de este Reglamento de Régimen Interno será obligada para aquellas personas que deseen formar parte integrante del Instituto de Desarrollo Regional.

DESARROLLO

Artículo 1: Definición y denominación del centro.

El Instituto de Desarrollo Regional es un Centro de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Castilla La-Mancha, dependiente directamente del Vicerrectorado de Investigación de dicha Institución.

La denominación oficial de este Centro de Investigación y Desarrollo de la UCLM será la de:

Instituto de Desarrollo Regional.

A su efecto deberá utilizarse el acrónimo correspondiente, formado por las tres iniciales, sin puntuación:

IDR

Artículo 2: Domicilio oficial.

El Instituto de Desarrollo Regional establece su domicilio oficial dentro del Campus Universitario de la Universidad de Castilla La-Mancha en Albacete.

La dirección oficial que debe constar en cualquier tipo de documento que se distribuya interna y externamente desde el propio Instituto será:

Instituto de Desarrollo Regional
(Universidad de Castilla La-Mancha)
Campus Universitario de Albacete, s/n
02071– Albacete
España

Artículo 3: Estatutos y legislación.

El IDR, como centro propio de la Universidad de Castilla-La Mancha se remite a lo legislado por la UCLM al respecto en el *Manual de Estatutos, Reglamentos y Resoluciones*, así como a lo dictado por la LOU y a todas aquellas modificaciones que, desde su aprobación, hayan sido aceptadas e incluidas en dichas ordenanzas.

Artículo 4: Finalidad.

El IDR nace en 1993 como un elemento de ayuda a aquellas iniciativas de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha centradas y/o destinadas a su aplicación en nuestra Comunidad y que, por diferentes razones, deseen ser desarrolladas desde un Instituto de estas características.

La vocación de servicio y contribución al desarrollo regional de Castilla-La Mancha y el especial interés por la investigación aplicada, son pues, las dos líneas básicas en las que se asienta la labor del Instituto de Desarrollo Regional.

El IDR ofrece todo su potencial humano, tecnológico y comunicativo al servicio de aquellas empresas, organizaciones o instituciones que demanden sus servicios, tanto en lo referente al trabajo investigador, como en la puesta a punto de los resultados y su posterior evaluación.

Artículo 5: Objetivos.

Son objetivos primordiales del IDR:

- La investigación, en todas las líneas o áreas que desarrolla el Instituto o en aquellas otras que sean de su interés y pudiera llegar a desarrollar.
- La docencia, a través de la formación postgrado de especialistas en las diferentes materias que el Instituto investiga o tenga posibilidad de investigar.
- La aplicación de los resultados obtenidos al entorno de Castilla-La Mancha y en cualesquiera otros ámbitos sociales y económicos donde el Instituto estime oportuno hacerlo.
- La formación y el reciclaje del personal técnico de aquellos organismos, tanto públicos como privados, con los que mantiene relación el Instituto o pudiera relacionarse en algún momento.

Artículo 6: Estructura interna.

Se establece la constitución de un **Consejo de Instituto Universitario** como órgano representativo y de gobierno colegiado del Instituto Universitario.

Se establece también la constitución de un **Consejo de Dirección** como órgano colegiado de Gestión ordinaria del Instituto Universitario.

Para evitar la confusión con los Grupos de Investigación definidos por el Vicerrectorado de Investigación, el IDR se articula mediante Secciones de Investigación. No se considera viable la pertenencia de investigadores al IDR a título individual (excepto en casos coyunturales de proyectos concretos y solamente mientras dure el proyecto).

Como norma general, ningún miembro del IDR podrá pertenecer a dos Secciones de investigación al mismo tiempo

Dirección:

Director del IDR

Secretario o Subdirector del IDR.

Administración:

Secretario de Dirección.

Gestores.

Investigación.

Se establecen tres áreas de investigación dentro del IDR, sin que ello cierre la posibilidad de modificarlas o abrir nuevas áreas si la Universidad lo estima pertinente.

- **Área de Recursos Naturales.**
- **Área de Socioeconomía.**
- **Área de Tecnologías Industriales y de la Información.**

Cada una de ellas dispondrá de un **Coordinador de Área.**

En cada área podrán existir diferentes grupos o Secciones de investigación, coordinados en el grado que sus actividades lo permitan. Al frente de cada uno de ellos estará un **Director de Sección de Investigación.**

Artículo 7: Ámbito de la actividad del IDR

En el ejercicio de su actividad, el Instituto de Desarrollo Regional aborda su tarea de una manera ordenada y coordinada en las tres áreas citadas: Área de Recursos Naturales, Área de Socioeconomía y Área de Tecnologías Industriales y de la Información. En cada una de ellas se desarrollan diversas líneas de investigación mediante la realización de proyectos de I+D.

En el área de **Recursos Naturales** se abordan investigaciones relacionadas con la biotecnología; los recursos cinegéticos y ganaderos de la Región; el análisis de la calidad de los productos alimenticios propios para su valoración como denominación de origen; el estudio del medio físico mediante teledetección; la elaboración de sistemas de información geográficos, etc.

En el área de **Tecnologías Industriales y de la Información**, las líneas de investigación derivan más hacia aspectos relacionados con el análisis de calidad, resistencia y normalización de diferentes tipos de materiales; el diseño y la implantación de redes informáticas y electrónicas; la creación de sistemas de adquisición de datos y de monitorización centralizada; el análisis y el diseño de sistemas *software* y *hardware* de calidad; la elaboración de productos multimedia, etc.

En el área de **Socioeconomía**, las investigaciones que se desarrollan tienen que ver con el diseño de estrategias de productos; análisis de comercialización y marketing de las producciones agroalimentarias regionales; ayuda y asesoramiento al medio rural en general y, en especial, a las PYMES de la Región Castellano-Manchega; la realización de estudios económico financieros; la elaboración de estadísticas y bases de datos sobre aspectos económicos de interés regional, etc.

Existen otras actividades comunes a todas las líneas y grupos de investigación, independientemente del área al cual pertenezcan. Estas se pueden agrupar en dos principales: La Transferencia tecnológica y la Formación especializada.

Transferencia Tecnológica:

- Publicación de resultados obtenidos a través de los medios de comunicación especializados.
- Suministro de información sobre los resultados de los proyectos, directamente a los usuarios o a través de los servicios oficiales y/ o entidades especializadas en la difusión tecnológica.
- Organización de congresos, seminarios, conferencias, reuniones científicas, y todo tipo de eventos que establezcan un contacto directo con los sectores con los que interactúa el Instituto, dentro y fuera de la Comunidad Universitaria.
- Formalización de contratos de cesión, venta o convenios de explotación de patentes de productos y servicios que se obtengan directamente en el Instituto.

Formación especializada:

- Mediante la realización de cursos de especialización para técnicos.
- Mediante la realización de cursos de postgrado.
- Mediante la permanencia en el Centro de personal dedicado al aprendizaje de métodos y técnicas de investigación y desarrollo aplicado a diferentes campos de actividad.
- Mediante la permanencia de postgraduados universitarios en el Centro para la realización de tesis doctorales, especializaciones de postdoctorado, etc.

Artículo 8: Órganos de gobierno.

8.1.- ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Dirección:

Director del Centro. Será propuesto por el Consejo de Instituto, correspondiendo al Rector su nombramiento.

Secretario o Subdirector. Será propuesto por el Director, correspondiendo al Rector su nombramiento.

Administración:

Secretario de Dirección. Personal de Administración y Servicios adscrito al Centro.

Gestores. Personal de la UGEC adscrito al Centro por Gerencia.

Investigación.

Coordinador de Área. Será propuesto por el Consejo de Dirección de entre el PDI o Investigadores de la Universidad adscritos al Instituto.

Director de Sección de Investigación: Será propuesto por el Consejo de Instituto, correspondiendo al Rector su nombramiento.

8.2.- ÓRGANOS COLEGIADOS.

El IDR se remite a los Estatutos vigentes de la Universidad de Castilla La-Mancha en lo referente a la Estructura de la Universidad (Título I), a los Órganos de Gobierno y Administración (Título II) y a los Órganos de Gobierno y Administración de los Departamentos y Centros (Título II, capítulo II, secciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima).

Consejo de Instituto Universitario.

Conforme a la legislación citada, se establece el **Consejo de Instituto Universitario** como órgano representativo y de gobierno colegiado del Instituto Universitario.

Son aplicables al Consejo de Instituto Universitario las normas que regulen la composición y competencias del Consejo de Departamento, con las adaptaciones que, conforme a su naturaleza, acuerde la Junta de Gobierno (Título II, capítulo II, sección primera, artículos 39 y 40).

Consejo de Dirección

Se establece también la constitución de un **Consejo de Dirección** como órgano colegiado de Gestión ordinaria del Instituto Universitario.

Este órgano está presidido por el **Director** y formado por el **Subdirector** (en caso de existir), el **Secretario**, los **Coordinadores** de las diferentes áreas y los **Directores de las Secciones de Investigación**.

Artículo 9: Funciones de los órganos de gobierno.

9.1.- ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Director.

Son funciones del **Director** del Instituto, además de las ya establecidas por los Estatutos de la UCLM (Título II, capítulo II, sección séptima):

- Dirección y coordinación general del IDR.
- Firma de proyectos, contratos o convenios globales del IDR.
- Fomentar la buena relación entre el resto de los miembros.
- Ser el representante y portavoz del Instituto ante los medios de comunicación.
- Diseñar el Plan General Anual del IDR, incluyendo las actividades a desarrollar por el Centro durante ese período.

- Decidir el uso de los espacios del centro en función de las necesidades de las Secciones y de las previsiones de evolución del Instituto.
- Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de Resultados.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Dirección.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Instituto Universitario.

Secretario o Subdirector.

Son funciones del **Secretario** del Instituto:

- Auxiliar al Director en la Dirección del Instituto y ostentar su representación cuando le sea delegada.
- Levantar acta de las reuniones del Consejo de Instituto y del Consejo de Dirección.
- Llevar al día el estado de cuentas del Instituto.
- Coordinar y controlar el mantenimiento y puesta al día de la WEB del centro.
- Elaborar la Memoria Anual de Resultados.

Coordinador de área.

Son funciones de los **Coordinadores de Área**:

- Auxiliar al Director en la vertebración y coordinación de las diferentes áreas y Secciones de investigación
- Buscar temas comunes que abran líneas de colaboración entre las Secciones.
- Centralizar las demandas externas de servicios relacionados con el área.
- Recoger y presentar los Planes Anuales de trabajo de las diferentes Secciones de su área.

Directores de las Secciones de Investigación.

Los Directores de las Secciones de Investigación son responsables de todas las acciones realizadas por el personal de su grupo que afecten al IDR; por ello, sus funciones son:

- Determinar, por el sistema que considere conveniente, las líneas de investigación de la Sección y las dedicaciones concretas de sus miembros.
- Dirigir y coordinar las actividades de su Sección.
- Gestionar los retornos económicos que del 10% de la UCLM generados por los Proyectos de su Sección, se deriven para funcionamiento del Instituto. (Actualmente un 3%).

- Establecer la metodología de trabajo para los diferentes proyectos de investigación, teniendo en cuenta el tiempo previsto para su desarrollo, el número de personas que lo abordarán, los medios necesarios para su mejor desenvolvimiento, el espacio óptimo para su ejecución, los resultados que deben obtenerse, etc.
- Realizar un seguimiento continuado de las diferentes investigaciones que se desarrollan dentro de su Sección o Laboratorio de Investigación.
- Solucionar los problemas que puedan surgir en la Sección, cuando se deriven directamente de los proyectos en proceso o de la adscripción y/o consecución de plazas adscritas al IDR.
- Exigir el cumplimiento de los plazos establecidos para cada proyecto de investigación y, en caso contrario, aportar una rápida y equitativa solución que impida poner en entredicho el trabajo y los intereses la Sección.
- Transferir, interna y externamente, los resultados obtenidos en los proyectos realizados en su Sección o Laboratorio de Investigación.
- Procurar la colaboración con otras Secciones de Investigación para el desarrollo conjunto de proyectos.
- Diseñar y desarrollar un Plan Anual de proyectos, objetivos a cumplir y actividades comunicativas de la Sección, tratando de optimizar al máximo los recursos humanos y tecnológicos que están a su disposición.
- Presentar al consejo de Dirección el Plan Anual de trabajo y aquellos proyectos que estimen oportuna su evaluación y/o aprobación para su inmediata realización.

En caso de conflicto irresoluble entre Directores de Secciones o entre el personal de una Sección, el tema se tratará en reunión del Consejo de Dirección, el cual tomará las medidas oportunas y, en su caso, elevará al Vicerrector de Investigación su decisión al respecto.

Gestores.

Son funciones de los **Gestores**:

- La gestión económico-administrativa de los proyectos generados por las Secciones o Laboratorios de Investigación del IDR una vez que hayan sido concedidos, en lo referente a:
 - A) Control de ingresos. Con la eficacia máxima que posibilite el sistema centralizado en el Rectorado y sus posibles modificaciones.
 - B) Ejecución de gastos. Incluye la tramitación del expediente de compras conforme a la normativa vigente.
 - C) Control de la temporalización o asistencia en la información de plazos e hitos de procedimiento aplicables a cada caso, incluidos los requerimientos al investigador de la entrega de las memorias (parciales o finales) e informes necesarios para la adecuada financiación del proyecto.

- D) Justificación económico-administrativa de los gastos realizados y elaboración de la preceptiva memoria final económica.
- E) Custodia de la documentación que se genere en el proyecto.
- F) Asesoramiento a los investigadores en diversos aspectos de la gestión económica, siempre con la filosofía de anticiparse a los acontecimientos, intentando realizar una previsión de actuaciones.

9.2.- ÓRGANOS COLEGIADOS.

Consejo de Dirección:

Son funciones del **Consejo de Dirección:**

- Aprobar las actas de sus propias reuniones, sobre las decisiones tomadas y transmitir las al resto de las personas que forman parte del Instituto.
- Conocer y seguir los proyectos de investigación, convenios de colaboración y contratos que se realicen o puedan realizarse desde cada Sección o Laboratorio de Investigación.
- Recibir, analizar y aprobar si procede, los Planes Anuales de las Secciones o Laboratorios de Investigación.
- Estudiar las peticiones que se realicen y decidir sobre las propuestas de creación, incorporación o finalización de Secciones o Laboratorios de Investigación, atendiendo a la normativa establecida en este Reglamento.
- Analizar y decidir sobre la adjudicación del espacio físico perteneciente al Instituto para las diferentes Secciones o Laboratorios de Investigación según las necesidades que puedan surgir en el seno de los mismos.
- Ayudar al Director del Instituto en aquellos aspectos que se estime oportuno.
- Intervenir en caso de conflicto entre los Directores de Secciones o Laboratorios de Investigación y miembros de los mismos.

Consejo de Instituto

Son funciones del **Consejo de Instituto**, aquellas establecidas por los Estatutos de la Universidad de Castilla La-Mancha y referidas a las competencias del Consejo de Departamento de los Centros Universitarios (Título II, capítulo II, sección primera, artículo 40).

Artículo 10: Recursos físicos y humanos

El espacio físico en el que se ubica el Instituto de Desarrollo Regional se define como modular y adaptable a las necesidades que en cada momento surjan.

Cada Sección o Laboratorio de Investigación estará dotado de un módulo básico de trabajo, que se establece en un despacho y que mantendrá mientras dure su relación con el Instituto.

La distribución interna del espacio buscará siempre una optimización del mismo y estará condicionada por las características particulares de las Secciones de Investigación. Por este motivo, los espacios destinados a Laboratorios no se consideran modulares y ocupan un lugar específico y fijo, adaptado a sus necesidades instrumentales.

Exceptuando el caso de los Laboratorios, el resto de las Secciones de Investigación dispondrán de un espacio determinado en función de las necesidades que se presenten en cada momento; teniendo en cuenta el número de proyectos con posibilidad de ser abordados y el personal adscrito a los mismos.

Al IDR tendrán acceso aquellas personas que hayan sido definidas y nombradas como personal propio del Centro, o destinadas temporalmente al mismo.

Artículo 11: Proyectos y actividades.

Se consideran **proyectos y actividades** del Instituto de Desarrollo Regional aquellos que se presenten para su tramitación y concesión a través del IDR y, una vez concedidos, tengan su orgánica adscrita al IDR y se gestionen desde el Centro.

Es necesario, al efecto, que quede una copia registrada y archivada en el Instituto de cada uno de los contratos, convenios de colaboración, documentos de solicitud de proyectos o de concesión de los mismos.

El personal con responsabilidades de investigación cuya plaza pertenezca al IDR se compromete a presentar y formalizar, en lo posible, sus proyectos y contratos a través del centro, a fin de que puedan ser computados dentro del Instituto. Los proyectos de investigación y contratos deberán ser adscritos en todos sus aspectos dentro de la Sección de Investigación al que pertenezca el IP (si es personal del Instituto) o el investigador responsable de parte del proyecto (en caso de que el IP sea ajeno al IDR). En caso de incumplimiento de estos aspectos, la Dirección demandará las explicaciones pertinentes al Director de la Sección y al propio investigador, antes de trasladar el hecho al Consejo de Dirección, el cual deberá tomar decisión al respecto.

La labor realizada por cualquier investigador del Instituto mientras dure su relación con el mismo, debe redundar en beneficio del Centro, por lo que el material adquirido en proyectos presentados por, y realizados en el IDR se considera adscrito al IDR

y a la Sección de Investigación (no del investigador en particular). No podrá ser trasladado ni desinventariado más que por decisión del Director de la Sección con el acuerdo del Consejo de Dirección.

El IDR mantiene la política de que los retornos económicos que del porcentaje de la UCLM reviertan al Instituto beneficien a la Sección que los generó. Este retorno se realizará siempre a través del IDR y de la Sección, nunca a título individual. El Director de la Sección es el que deberá determinar el procedimiento final para la aplicación de dichos retornos.

En las publicaciones científicas o cualquier forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación desarrollados en el Centro deberá figurar expresamente la referencia al “**Instituto de Desarrollo Regional**”.

Artículo 12: Personal.

Se considera personal del IDR:

1. El **Director**, el **Secretario** y aquellos cargos unipersonales propuestos por el Consejo de Instituto y con nombramiento específico del Rector de la UCLM o en tramitación.
2. Los **Directores de las Secciones de Investigación** propuestos por el Consejo de Instituto y con nombramiento del Rector de la UCLM, o en tramitación.
3. **PDI de la UCLM** que participe en proyectos y actividades del Instituto y que sea propuesto y admitido por alguna Sección de Investigación para su integración en la misma.
4. **Contratados del Programa Ramón y Cajal** o cualquier otro programa que hayan sido solicitados por alguna Sección del IDR y concedidos a este Instituto.
5. **Ayudantes, Ayudantes Doctores, Contratados Doctores, Titulares de Universidad, Catedráticos de Universidad** y cualquier otra figura de **PDI** cuya plaza haya sido solicitada y concedida a través de este Instituto.
6. **Técnicos de Laboratorio, Administrativos**, y cualquier otra figura de **PAS** cuya plaza pertenezca al Instituto y/ o que realice su actividad en el Instituto de Desarrollo Regional.
7. **Investigadores contratados** por la UCLM y adscritos al Instituto de Desarrollo Regional.

8. **Becarios y contratados** con cargo a Proyectos mientras dure su relación contractual con la Universidad.
9. **Investigadores** de otras Universidades, empresas o instituciones que, al amparo de convenios o contratos aprobados y vigentes, realicen estancias temporales en el IDR.

Los investigadores que obtengan plaza en el IDR, realizarán su labor dentro de la Sección a la cual pertenecen, sin que el hecho de obtener plaza suponga en ningún caso la finalización de la relación del investigador con la Sección. Dicha relación seguirá manteniéndose en las condiciones que en este reglamento se especifican.

Artículo 13: Creación de nuevas Secciones de Investigación.

Existen dos formas de promover la creación de Secciones o Laboratorios de Investigación en el IDR:

1. A propuesta e iniciativa del Consejo de Instituto, basada en la detección de una necesidad social o científica con oportunidad de que sea beneficiosa para la Región en la que se ubica la UCLM y los agentes económicos de la misma.
2. A solicitud de un Laboratorio o Grupo de Investigación ajeno al Instituto.

Para la tramitación de las propuestas formuladas y buscando una garantía de éxito de la nueva Sección, será necesario que la propuesta cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- El equipo deberá contar, al menos, con tres doctores entre sus miembros.
- El Director propuesto deberá ser Titular o Catedrático de Universidad.
- Deberá presentar al Consejo de Dirección una Memoria en la que figure:
 - Curriculum de la persona que se propone como Director de la Sección.
 - Currículo de los restantes doctores.
 - Nombres y cargos del PDI que se integrará en la Sección o Laboratorio de Investigación.
 - Firmas de estas personas aceptando la propuesta y el compromiso con el presente reglamento.
 - Justificación de la necesidad o conveniencia de la creación de la nueva Sección.
 - Historial del equipo en caso de existir.
 - Líneas de investigación y desarrollo que se pretendan poner en marcha desde la Sección.

- Proyectos definidos y viables que se prevean desarrollar a corto/medio plazo.
- Medios económicos y materiales disponibles para esa Sección.
- Planning a tres años vista en el que se indiquen los hitos que se preveen conseguir.

La solicitud de creación de una nueva Sección o Laboratorio de Investigación será estudiada por el Consejo de Dirección y elevada al Consejo de Instituto, quien trasladará su petición u oposición al Vicerrector de Investigación y, a la postre, al Rector de la UCLM.

El Rector de la UCLM es quien, en última estancia, debe de aprobar la creación de una determinada Sección o Laboratorio de Investigación en el Instituto.

Artículo 14: Valoración de las Secciones de investigación

Se establece un tiempo límite de dos años para la valoración general y específica de cada Sección o Laboratorio de Investigación. Se considera que es período de tiempo suficiente para comprobar los resultados obtenidos en los diferentes proyectos de investigación que se habían definido desde la Sección.

La valoración de la actividad de cada Sección de Investigación se hará por el Consejo de Dirección en función de los objetivos que el Director del mismo haya establecido en la planificación general de trabajo de su Sección. La valoración contemplará todos los aspectos que, en opinión del Consejo de Instituto, resulten relevantes y que hayan redundado en beneficio de la Sección de Investigación, a la postre, del IDR.

En cuanto esa valoración se estime negativa (para los intereses propios de la Sección o Laboratorio de Investigación, y tal efecto se traslade al Instituto en su conjunto) por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Dirección, el Consejo de Dirección propondrá al Consejo de Instituto la finalización de las relaciones del IDR con el citado grupo y la desaparición de la Sección correspondiente.